



# BOLETIN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE VICTORICA PROVINCIA DE LA PAMPA – REPUBLICA ARGENTINA

Intendente Municipal.....	Ing. Hugo Víctor Manuel KENNY
Vice- Intendente.....	Sr. Carlos Luciano MACEDA
Secretaría de Gobierno.....	Sr. Juan Benedicto GANDINI
Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.....	Ing. Nicolás ECHEVARRIA
Coordinador de Gestión .....	Lic. Juan Pablo MIRANDA
Tesorería.....	Srta. Joana Maribel ACCIZA
Dirección de Cultura y Turismo.....	Sra. María Gloria CAZANAVE
Dirección de Desarrollo Social.....	Lic. María Isabel TORRES
Dirección de Política de Género.....	Sra. Hilda Isabel PEREIRA
Dirección de Medio Ambiente.....	Sra. Marianela SIERRA
Dirección de Juventud.....	Prof. Alan Ezequiel COSTANTINO MALDONADO
Dirección de Deportes y Recreación.....	Prof. Matías Javier BORTHIRY
Dirección de Protocolo y Ceremonial.....	Sr. Daniel Romualdo GOMEZ
Dirección de Controles Urbanos.....	Sr. Juan José ESTOSE
Dirección de Modernización y Comunicación.....	Sr. Darío Pérez ECHEGARAY
Coordinadora Mesa de Gestión.....	Lic. Sara BUSTOS JIMENEZ
Centro de Desarrollo Infantil UPA LA LA.....	As. Ana Lucía GOROSITO JUAN
Programa INAUN Victorica.....	Sra. Juliana SIERRA
Programa Provincial CUMELEN .....	Sra. Liliana Noemí BARROSO
Junta Municipal de Defensa Civil.....	Sr. Enrique CAPDEVILLE
Juzgado Municipal de Faltas.....	Dra. María Natalia SEQUEIRA
Oficina de Empleo.....	Sra. Maira Luján FIGUEROA
Punto Digital.....	Prof. Mara Lucía ZARATE CUEVAS
Área de Discapacidad.....	Sra. María Fernanda MUÑOZ
Capataz General.....	Sr. Rubén RAUSCHEMBERGER
Capataz de Servicios.....	Sr. Pablo Hugo Alberto TORRENS

**AÑO 2.020 N° 040 - Dirección: Calle 17 N° 823 – CP 6319 – Victorica (L.P)**

**Fecha de publicación: 30 de Junio de 2.020.-**

## **ORDENANZAS SINTETIZADAS**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.453/2020**  
– **01/06/2.020** - **VISTO:** La solicitud presentada por la Ing. VILLA, Julieta Mat. Prov. 3449, y; **CONSIDERANDO:** QUE la Ing. VILLA Julieta solicita una excepción por el no cumplimiento designado en el artículo N° 87 del Código de Ordenamiento Urbano; **QUE** según el artículo 148° del Código de Ordenamiento Urbano es facultad de este concejo autorizar excepciones cuando considere que las obras o los proyectos presentados son de realización significativa para el desarrollo de Victorica; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°:** **AUTORIZAR** a efectuar la excepción, respecto del Art. N° 87, del Código de Ordenamiento Urbano. Solicitado por la Ing. Villa, Julieta, ubicado catastralmente como Ejido 089, Circunscripción 1°, Radio B, Manzana 15 Parcela 006 Partida 634.384. **ARTICULO 2°:** PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.* DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Victorica (L.P.) , a los 12 días del mes de Junio de 2020- Votos Afirmativos 8 (ocho) MACEDA, DIAZ, LERNOUD, PAEZ, CALIGUIRI, CAMPERO TORRES, BLAISSE, FIGUEROA. Votos Negativos 0 (cero). *Promulgada por Resolución Municipal N° 293/2.020, con fecha 16 de Junio del 2.020.-*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.454/2020**  
– **01/06/2.020** - **VISTO:** La Ley 3129 y su Decreto Reglamentario 5106/19, y ; **CONSIDERANDO:** QUE por la misma se regula el “Funcionamiento de las Residencias de Corta y Larga Estadía y Centros de Día para

personas Mayores, con o sin Lucro”; **QUE** en Comisión de Labor Parlamentaria se acuerda adherir a la presente Ley; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°:** **ADHIERASE** la Municipalidad de Victorica a la Ley 3129 por la que se regula el “Funcionamiento de las Residencias de Corta y Larga Estadía y Centros de Día para Personas Mayores, con o sin Lucro”. **ARTÍCULO 2°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.* *Promulgada por Resolución Municipal N° 271/2.020, con fecha 05 de Junio del 2.020.-*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.455/2020**  
– **12/06/2.020** - **VISTO:** La necesidad de concientizar a la población sobre la condición responsable, a partir de las distintas tragedias ocurridas por hechos de tránsito que se han producido en nuestro pueblo, y; **CONSIDERANDO:** QUE la educación y la memoria constituyen a las principales herramientas para trabajar en prevención de siniestralidad vial a fin de generar hábitos de protección y cuidados de la propia vida, inculcando el respeto por el prójimo a su derecho de existir y a su integridad física; **QUE** es nuestro deber aportar la construcción de las memorias colectivas que ve y sufre el drama social que representa hoy esta problemática; **QUE** el 25 de Noviembre de 2018, Franchesca Vargas es atropellada por un vehículo causándole la muerte dos días después; **QUE** la nomenclatura de calles, paseos públicos y espacios verdes en una localidad, además de una forma de organización, identificación y orientación para quienes la habitan, constituye un homenaje y una forma de reconocimiento a hechos y personajes relevantes como así también un

modo de preservación y divulgación de una cultura común que enseña y concientiza a las generaciones; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°:** **DESIGNESE** con el nombre “Franchesca” a la plaza de juegos pronto a inaugurarse en la calle 24 entre 1 y 3. **ARTÍCULO 2°:** **COLOQUESE** un cartel con su nombre y/o foto en el espacio elegido, de manera tal que no obstruya la visibilidad de otras señales viales existentes en el lugar. **ARTICULO 3°:** **SITUESE** en la plaza de juegos que llevara el nombre de “Franchesca”, un cartel o mural con la leyenda: “DONAR ORGANOS ES SALVAR VIDAS”. **ARTICULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.* DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Victorica (L.P.) , a los 12 días del mes de Junio de 2020- Votos Afirmativos 8 (ocho) MACEDA,DIAZ,LERNOUD,PAEZ,CALIGI URI,CAMPERO TORRES, BLAISSE, FIGUEROA. Votos Negativos 0 (cero). *Promulgada por Resolución Municipal N° 294/2.020, con fecha 16 de Junio del 2.020.-*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.456/2020 – 12/06/2.020 - VISTO:** La creación del Registro para Feria Virtual de Artesanos/as, emprendedores/as y Manualistas, y; **CONSIDERANDO:** **QUE** la convocatoria busca integrar a los artesanos/as, emprendedores/as y manualistas de la localidad; **QUE** es necesario destacar este hecho significativo que pretende reunir, difundir y ayudarles a comercializar sus productos, teniendo en cuenta que se trata de uno de los sectores más afectados desde el punto de vista económico con esta pandemia,

ya que se cerraron todas las ferias y circuitos físicos de comercialización que los reunían; **QUE** desde el Paseo Artesanal Guillermina Cabral se están elaborando fichas digitales de cada emprendimiento artesanal, productivo y/o de diseño, con un detalle de los productos que ofrecen, sus materiales y valor agregado, fotos de las creaciones, métodos de pago y los datos de contacto de cada productor, a fin de que puedan ser contactados por clientes interesados; **QUE** todas esas fichas particulares, se integrarán en un catálogo de la Feria Virtual de Artesanos, que se distribuirá por distintas plataformas digitales para que sea punto de consulta para interesados en adquirir artesanías de la localidad; **QUE** esta propuesta se enmarca en una serie de medidas diagramadas para poder acompañar al sector artesanal en este tiempo de crisis sanitaria y económica; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°:** **ADHERIR** a la convocatoria del Paseo Artesanal Guillermina Cabral para el Registro de Feria Virtual de Artesanos/as, emprendedores/as y Manualistas. **ARTÍCULO 2°:** **DECLARESE** la creación del Registro para feria Virtual de Artesanos/as, Emprendedores/as y Manualistas de Interés Municipal, mientras dure la Pandemia. **ARTICULO 3°:** **INVITAR** a los Artesanos/as, Emprendedores/as y Manualistas de Victorica a ser parte del Registro para la Feria Virtual. **ARTICULO 4°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 5°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.* DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Victorica (L.P.) , a los 12 días del mes de Junio de 2020- Votos Afirmativos 8 (ocho) MACEDA,DIAZ,LERNOUD,PAEZ,CALIGI URI,CAMPERO TORRES, BLAISSE,

FIGUEROA. Votos Negativos 0 (cero).  
*Promulgada por Resolución Municipal N° 295/2.020, con fecha 16 de Junio del 2.020.*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 2.457/2020 – 12/06/2.020 - VISTO:** La importancia de reconocer a aquellos hombres y aquellas mujeres que dejan y han dejado una marca imborrable en la identidad de todos los victoriquenses, y; **CONSIDERANDO:** **Que** este municipio ha llevado adelante la obra de apertura y mejoramiento de las avenidas de circunvalación de la localidad de Victorica; **Que** esta obra ha sido de vital importancia para el desarrollo de nuestra localidad, donde muchas familias de nuestro pueblo han construido o están en proceso de construcción de su vivienda familiar; **Que** nuestro municipio construye en ese lugar un barrio del plan “Mi Casa”, lo que permitirá que 20 (veinte) familias de nuestro pueblo tengan su casa propia; **Que** reconocer a hombres y mujeres de nuestro pueblo; quienes con su ejemplo de vida nos marcaron el camino que hoy debemos seguir; es honrar la memoria y la identidad de los victoriquenses; **Que** es facultad de este concejo legislar al respecto; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: ARTICULO 1°:** DENOMINAR a la calle 41 entre 42 y 50 del barrio pueblos originarios con el nombre de Daniel Cabral. **Artículo 2°:** DENOMINAR al tramo de la circunvalación este comprendido entre calle 19 y circunvalación sur con el nombre de Inés Acciza. **Artículo 3°:** DENOMINAR al tramo de circunvalación sur comprendido entre circunvalación este y calle 16 con el nombre de Cristina Sierra y entre calle 16 y calle 4 con el nombre de Alfredo Gesualdi. **Artículo 4°:** DENOMINAR al tramo de la circunvalación oeste comprendido desde calle 4 esquina 27 a calle 21 esquina quinta 1 a calle 21 manzana 65, hasta circunvalación norte con el nombre de Intendente Raúl Kenny. **Artículo 5°:** DENOMINAR al tramo de la circunvalación norte comprendido entre calle 16 y

circunvalación oeste con el nombre de Leonarda “Chola” Arias de Castro. **ARTICULO 6°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 7°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. **Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.** DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Localidad de Victorica (L.P.) , a los 12 días del mes de Junio de 2020- Votos Afirmativos 4 (cuatro) MACEDA, LERNOUD, CALIGUIRI, BLAISSE, se abstuvieron. DIAZ, PAEZ, CAMPERO, FIGUEROA. *Promulgada por Resolución Municipal N° 296/2.020, con fecha 16 de Junio del 2.020.*

#### **RESOLUCIONES H.C.D.**

**RESOLUCIÓN H.C.D. N°: 15/2.020 - 12/06/2020 - VISTO:** El Plan Argentina contra el Hambre instrumentado por el Gobierno Nacional y la situación que se encuentran viviendo los vecinos de Victorica como consecuencia de las medidas adoptadas por el COVID-19, y; **CONSIDERANDO:** QUE el 23-12-2019 se declaró la emergencia publica en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, provisional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de Diciembre de 2.020; QUE desde el Gobierno Nacional se está instrumentando el Plan Argentina contra el Hambre, con el objeto de promover y fortalecer el acceso a la Canasta Básica de Alimentos de los argentinos y argentinas; QUE en este sentido la Tarjeta Alimentar es un instrumento para que todos accedan a la canasta básica alimentaria, permitiendo comprar todo tipo de alimentos, a excepción de bebidas alcohólicas; QUE la Tarjeta Alimentar está destinada a madres o padres con hijos e hijas de hasta 6 años de edad que reciben la Asignación Universal por Hijo (AUH), a embarazadas a partir de los 3 meses que cobran la Asignación por Embarazo y a personas con discapacidad que reciben la AUH; QUE la Provincia de La Pampa adhirió al Plan Argentina contra el Hambre; QUE en el marco

del operativo efectuado en el oeste de la provincia, se entregaron 232 Tarjetas Alimentar en la localidad de Victorica; QUE en consecuencia, y sumado al agravamiento de la crisis económica que se encuentra viviendo nuestro país como consecuencia del COVID-19, resulta necesario adoptar medidas en nuestra localidad que faciliten el acceso a la canasta básica a los sectores más postergados de Victorica; QUE en virtud a lo expuesto resulta necesario convocar a los comerciantes de nuestra localidad, a los efectos de que, en la medida de sus posibilidades, instrumenten ofertas y/o descuentos en la venta de sus productos incluidos en la canasta básica alimentaria, para todos aquellos beneficiarios de la Tarjeta Alimentar; QUE el presente proyecto encuentra sustento en lo normado en el inciso 45 del artículo 36 de la Ley n°1.597, Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** INVITAR a los comerciantes de la localidad de Victorica que cuentan con servicio de posnet, a que dispongan ofertas y/o descuentos en alimentos comprendidos en la canasta básica alimentaria, para todos aquellos que sean beneficiarios de la Tarjeta Alimentar. **ARTICULO 2°:** Los Comerciantes adheridos a la presente Resolución, podrán exponer en la vidriera o interior de su local comercial, el listado de ofertas y/o descuentos en productos para los beneficiarios de la Tarjeta Alimentar. **ARTICULO 3°:** PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Resoluciones, cumplido que fuere archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.*

**RESOLUCIÓN H.C.D. N°: 16/2.020 - 11/06/2020 - VISTO:** La solicitud de prórroga para la presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Año 2.020, y; **CONSIDERANDO:** QUE motiva la presente, la incertidumbre económica generada por la

crisis sanitaria mundial provocada por la circulación del virus COVID-19. El aislamiento social, preventivo y obligatorio, ha paralizado la actividad comercial provocando una baja considerable en los aportes en concepto de Coparticipación, Regalías y Fo.co.co, lo que sumado a la falta de paritarias salariales hace imposible hacer una estimación presupuestaria anual; **POR TODO ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO 1°:** **CONCEDER** una prórroga de 90 días al Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 11 de Junio de 2.020 para la presentación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos año 2.020. **ARTICULO 2°:** PASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos que estime corresponder. **ARTICULO 3°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.*

**RESOLUCIÓN H.C.D. N°: 17/2.020 - 12/06/2020 - VISTO:** La labor llevada adelante por la Comisión de Crisis Local, Fuerza de Seguridad, Salud Pública, Bomberos Voluntarios, Empleados Municipales, Vecinos, y; **CONSIDERANDO:** Que en los últimos meses el mundo entero se ha visto frente a una situación adversa, como lo es el Covid 19, y que nuestro pueblo no queda exento; Que estamos convencidos, que la prevención y el cuidado propio como hacia los demás, es el arma más valiosa que tenemos para enfrentar a este enemigo silencioso como lo es el Covid 19; Que conscientes del trabajo desinteresado de mujeres y hombres de nuestro pueblo, han velado por nuestra seguridad, cumpliendo extensas jornadas de trabajo en los sitios mencionados, por más de dos meses, dejando de lado a su familia, ante condiciones climáticas adversas y sobre todo exponiéndose al riesgo del virus; Que dicho accionar no hubiese sido posible sin el trabajo articulado del sistema sanitario y de la Policía de la Provincia de La Pampa; **POR TODO ELLO: EL**

**HONORABLE CONCEJO**  
**DELIBERANTE DE LA**  
**MUNICIPALIDAD DE VICTORICA**  
**RESUELVE: ARTICULO 1°:**

**DECLARAR** de interés socio-sanitario la labor llevada a adelante por la comisión de crisis local, los integrantes de la fuerza de seguridad local, bomberos, salud pública, empleados municipales, y fundamentalmente a todas aquellas personas que voluntaria y desinteresadamente han dado parte de su valioso tiempo prestando servicios a la comunidad de Victorica en los retenes de acceso a la localidad. **ARTICULO 2°:** Elevar copia de la misma a los miembros integrantes de la Comisión de Crisis Local, Directora del Hospital, Jefe de Bomberos y Jefe de la Comisaria local. **ARTICULO 3°:** Pase al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que estime corresponder. **ARTICULO 4°:** Comuníquese, Publíquese, dese al Libro de Ordenanzas y Resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Carlos Luciano MACEDA, Presidente H.C.D.; Sergio Oscar CALIGUIRI, Secretario Concejal H.C.D.*

**RESOLUCIONES MUNICIPALES**  
**SINTETIZADAS**

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 257/2.020 - 01/06/2020 - VISTO:** El Decreto Provincial 1089/2020, y; **CONSIDERANDO:** Que a través de los DNU N° 297/2020, el Gobierno Nacional decretó el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”, y la prohibición de circular por rutas y espacios públicos, exceptuando de dicho aislamiento y de la prohibición de circular, a quienes realicen actividades y servicios declarados esenciales, las sucesivas prórrogas se efectuaron a través de los DNU N° 325/2.020, N° 355/2.020, N° 408/2.020 y N° 464/2.020; Que como consecuencia de ello, se dictaron los Decretos Provinciales N° 726/2.020, 744/2.020, 764/2.020, 852/2.020, 919/2.020 y 982/2.020, por los que se ampliaron las excepciones al “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*”. Que a partir de las evaluaciones epidemiológicas positivas por parte de la Autoridad Sanitaria Provincial, el Gobierno

Provincial, se dictó el Decreto N° 1.089/2020, por el que se exceptúa del “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y de la prohibición de circular a las personas que realicen y/o se encuentren afectadas a las siguientes actividades y/o servicios: *Casas de comida, Food truck, restaurantes, bares, cervecerías, cafeterías, heladerías, confiterías y todo otro local comercial destinado a la producción y venta, o solo venta de alimentos y/o bebidas que cuenten con habilitación municipal para la atención y permanencia de público con permisión de consumo en el lugar. Gimnasios. Bibliotecas. Actividades de equino terapia, psicoterapia con caballos;* Que encontrándose exceptuadas del “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y de la prohibición de circular todos los comercios de la localidad, debe determinarse en forma unificada los horarios de funcionamiento de los comercios; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Adherir al Decreto Provincial 1.089/2020. **Artículo 2°:** Establecer horarios y condiciones de funcionamiento de todos los **comercios habilitados** en la localidad, según el siguiente detalle: a) Venta de mercaderías elaboradas y no elaboradas, repuestos y accesorios, comercios mayoristas y minoristas y toda actividad comercial con habilitación municipal: **HORARIO: de lunes a domingo de 8 a 12 hs y de 15 a 20 hs. Debe considerarse lo dispuesto en la Ley de Cierre Dominical N° 2.717 de la provincia de La Pampa y su Decreto Reglamentario N° 72, Ordenanza Municipal N° 1.805/13.** 2) Actividades y/o servicios de los centros de estética, peluquerías y barberías. **HORARIO: de lunes a sábado de 8 a 12 hs y de 15 a 20 hs. CON TURNO PREVIO Y SIN ESPERA.** Máximo de 1 persona empleada cada 10 m<sup>2</sup> y 1 cliente cada 10 m<sup>2</sup>. No pudiendo haber más de 2 (dos) personas dentro del local por cada 10 m<sup>2</sup>. **NO HABRÁ ATENCIÓN AL PÚBLICO DOMINGOS Y FERIADOS.** 3) Actividades de Escribanos, Martilleros y Corredores de Comercio. **HORARIO: de lunes a viernes de 10 a 18 hs y días sábados de 8 a 18 hs. CON TURNO PREVIO Y SIN ESPERA.** *Los martilleros y corredores de comercio, podrán trasladarse para realizar*

*tareas propias del ejercicio profesional, cumpliendo con los recaudos que establecen los protocolos de prevención y control epidemiológico del COVID-19.* 4) Casas de comida/Food

truck/restaurantes/rotiserías/heladerías/locales de venta de alimentos elaborados/locales comerciales destinados a la producción y venta de los mismos, sin atención y presencia de público (delivery) y con atención al público para el retiro de alimentos (take away).

**HORARIO: de lunes a domingo de 10 a 14 hs. y de 20 a 23 hs.** 5) Agencias y Puestos fijos Oficiales dependientes de D.A.F.A.S.

**HORARIO: de lunes a sábado de 10 a 21 hs.**

**Artículo 3°:** Conforme lo establece el Decreto Provincial N° 1089/2020, se exceptúan del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y de la prohibición de circular a las personas que realizan las siguientes actividades y en el modo que el mismo determina: 1) Casas de comida, Food truck, restaurantes, bares, cervecerías, cafeterías, heladerías, confiterías y todo otro local comercial destinado a la producción y venta, o solo venta de alimentos y/o bebidas que cuenten con habilitación municipal para la atención y permanencia de público con permiso de consumo en el lugar.

**APERTURA AL PÚBLICO: únicamente de lunes a jueves de 10 a 18 hs. y de viernes a domingo de 10 a 24 hs. Límite horario de permanencia de clientes ingresados: lunes a jueves a jueves de 10 a 19 hs. y de viernes a domingo de 10 a 01 hs. CON TURNO O ASIGNACIÓN DE RESERVAS.** El titular del comercio deberá registrar a todas las personas concurrentes, indicando fecha, nombre y apellido, y D.N.I. Permanencia hasta 50% de la capacidad total: 2 metros entre mesas y un total de 4 personas por mesa. Distanciamiento entre personas de 1,5 metros. Dicha distancia podrá ser no tenida en cuenta cuando el grupo familiar incluya menores o personas con discapacidad. NO PODRÁ REALIZARSE ATENCIÓN Y CONSUMO EN BARRAS.

2) Gimnasios: **de lunes a sábado de 7 a 20 hs. CON PREVIA ASIGNACIÓN DE TURNOS Y HORARIOS DE ACTIVIDAD.** Cantidad de personas: una persona cada seis (6) metros

cuadrados. Duración de la actividad 45 minutos. LA ACTIVIDAD DEBERÁ SER INDIVIDUAL. NO SE PERMITE ACTIVIDAD GRUPAL O ASISTIDA. *Los asistentes completaran declaración jurada que no poseen síntomas de COVID-19.* 3)

Bibliotecas: **de lunes a sábado de 8 a 18 hs.** *El material devuelto deberá permanecer cuatro (4) días en un lugar dispuesto a tal fin.* 4)

Equinoterapia/psicoterapia con caballos: **de lunes a domingo de 8 a 18 hs.** 5) Remisses: servicio de **lunes a domingo de 06 a 01 hs.**

**Artículo 4°:** Las Casas de comida, Food truck, restaurantes, bares, cervecerías, cafeterías, heladerías, confiterías y todo otro local comercial destinado a la producción y venta, o solo venta de alimentos y/o bebidas que cuenten con habilitación municipal para la atención y permanencia de público con permiso de consumo en el lugar, previo a la apertura deberán contar con una **HABILITACIÓN ESPECIAL.** La

Habilitación Especial, deberá tramitarse ante la *Mesa de Habilitaciones* de la Municipalidad. A tal fin deberá acompañarse plano del local, con determinación de puerta de ingreso y egreso, detalle de distribución de mesas y circulación de personas. Dicho plano deberá exhibirse junto a la habilitación especial en el local.

**Artículo 5°:** Las personas que se desplacen con motivo de las actividades referidas deberán contar obligatoriamente con la **Autorización para Circular** que emite el Gobierno Provincial, la que deberá tramitarse en la página web [www.certificadocirculacion.lapampa.gob.ar](http://www.certificadocirculacion.lapampa.gob.ar).

**Artículo 6°:** Las actividades comerciales y/ o servicios que se exceptúan deberán cumplir con los “*protocolos sanitarios epidemiológicos*” que se adjuntan en anexo I y que forma parte de la presente. **Artículo 7°:** Los alcances de la presente entraran en vigencia a partir del día 1

de junio de 2020, a excepción de las actividades y/o servicios referidas a casas de comidas/food truck/restaurantes/bares/cervecerías/cafeterías/heladerías/confiterías/y todo otro local comercial destinado a la producción y venta o sólo venta de alimentos y/o bebidas que cuente con habilitación municipal para la atención al público en el local que comenzará a regir del

día 5 de junio de 2020, y para los gimnasios a partir del día 8 de junio de 2020. **Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 258/2.020 - 02/06/2020 - VISTO:** Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Abonar un subsidio de Pesos Treinta Mil (\$30.000) enviado mediante Recibo Oficial N°145/1 s/Interpósito N° 1068 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque UCR, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente del Diputado Provincial Marcos Rubén CUELLE, para ser entregado a la señora Elida Deanna. **ARTICULO SEGUNDO:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 258/2.020 - 02/06/2020 - VISTO:** Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Abonar un subsidio de Pesos Treinta Mil (\$30.000) enviado mediante Recibo Oficial N°145/1 s/Interpósito N° 1068

(Cta. 2405940), proveniente del Bloque UCR, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente del Diputado Provincial Marcos Rubén CUELLE, para ser entregado a la señora Elida Deanna. **ARTICULO SEGUNDO:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 265/2.020 - 03/06/2020 - VISTO:** Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTÍCULO PRIMERO:** Abonar un subsidio de Pesos Treinta Mil (\$30.000) enviado mediante Recibo Oficial N° 118/3, s/Interpósito N°945 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque Propuesta Federal de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente del Diputado Provincial Martin Miguel ARDOHAIN, para ser entregado a: Ana Luz Martínez \$30.000. **ARTICULO SEGUNDO:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 270/2.020 - 04/06/2020 - VISTO:** El Decreto Provincial N°1.131/2020, y; **CONSIDERANDO:** Que a través de los DNU 297/2020, el Gobierno Nacional decretó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, y la prohibición de circular por rutas y espacios públicos, exceptuando de dicho aislamiento y de la

prohibición de circular, a quienes realicen actividades y servicios declarados esenciales, las sucesivas prórrogas se efectuaron a través de los DNU 325/202, 355/2020, 408/2020 y 464/2020; Que a partir de las evaluaciones epidemiológicas positivas por parte de la Autoridad Sanitaria Provincial, el Gobierno Provincial, se dictó el Decreto Provincial 1131/2020 por el que se amplían las excepciones al de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las personas que realicen y/o se encuentren afectadas a las siguientes actividades: Actividades Deportivas: colombofilia, atletismo, canotaje y remo, tiro y arquería, aerodelismo, deportes adaptados individuales y al aire libre, golf, pesca, deportes de paleta y raqueta, deporte de combate y artes marciales. Las actividades que se exceptúan en ningún caso podrán practicarse en competencia y con contacto físico. Actividades de ensayo y grabación musical. Actividad audiovisual, fotografía y videografía; Que el mismo Decreto ha modificado los horarios realización de tareas de trabajadores alcanzados por el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el personal de casas particulares y/o trabajo doméstico y autoriza a la Municipalidad de Victorica, conforme lo establecido en el Decreto 853/2020, modificado por el Decreto 923/2020 a modificar, ampliar o reducir, las actividades de Casas de comida, Food truck, restaurantes, bares, cervecerías, cafeterías, heladerías, confiterías y todo otro local comercial destinado a la producción y venta, o solo venta de alimentos y/o bebidas que cuenten con habilitación municipal para la atención y permanencia de público con permiso de consumo en el lugar; Que corresponde dictar la Resolución de adhesión al Decreto Provincial 1131/202; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1:** Adherir al Decreto Provincial 1131/2020 y al Anexo del mismo, exceptuándose del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, y de la prohibición de circular a las personas que realizan las actividades de: -Actividades Deportivas: colombofilia, atletismo, canotaje y remo, tiro y arquería, aerodelismo, deportes

adaptados individuales y al aire libre, golf, pesca, deportes de paleta y raqueta, deporte de combate y artes marciales. Las actividades que se exceptúan en ningún caso podrán practicarse en competencia y con contacto físico. - Actividades de ensayo y grabación musical. - Actividad audiovisual, fotografía y videografía. Las actividades detalladas, deberán llevarse a cabo, cumpliendo el protocolo que como Anexo forma parte de la presente Resolución. **Artículo 2:** Las actividades exceptuadas del “aislamiento social preventivo y obligatorio”, y de la prohibición de circular podrán realizarse en los siguientes días y horarios: 1) Actividades Deportivas: colombofilia, atletismo, canotaje y remo, tiro y arquería, aerodelismo, deportes adaptados individuales y al aire libre, golf, pesca, deportes de paleta y raqueta, deporte de combate y artes marciales. Las actividades que se exceptúan en ningún caso podrán practicarse en competencia y con contacto físico. **Días y horarios de realización: Únicamente de lunes a sábado de 8 a 20 hs.** 2) Actividades de ensayo y grabación musical. **Días y horarios de realización: Únicamente de lunes a sábado de 8 a 20 hs.** 3) Actividad audiovisual, fotografía y videografía: **Días y horarios de realización: Únicamente de lunes a sábado de 8 a 20 hs.** **Artículo 3:** Las personas que se desplacen con motivo de las actividades referidas **deberán contar obligatoriamente con la Autorización para Circular que emite el Gobierno Provincial, la que** deberá tramitarse en la página web [www.certificadocirculacion.lapampa.gob.ar](http://www.certificadocirculacion.lapampa.gob.ar). No requerirán dicha autorización quienes se trasladen en carácter de deportistas o clientes de las actividades de ensayo y grabación musical o actividad audiovisual, fotografía y videografía. **Artículo 4:** Modificase el artículo 3 inc. 1 de la Resolución 257/2020 que quedará redactado de la siguiente forma: 1) Casas de comida, Food truck, restaurantes, bares, cervecerías, cafeterías, heladerías, confiterías y todo otro local comercial destinado a la producción y venta, o solo venta de alimentos y/o bebidas que cuenten con habilitación municipal para la atención y permanencia de público con permiso de consumo en el lugar. **APERTURA AL PUBLICO de lunes a**

**domingo de 10 a 24 hs. Límite horario de permanencia de clientes ingresados de 10 a 01 hs. CON TURNO O ASIGNACIÓN DE RESERVAS. Permanencia hasta 50% de la capacidad total. 2 mts. Entre mesa y mesa. 4 personas por mesa. Distanciamiento entre personas de 1,5 mts. NO PODRÁ REALIZARSE ATENCIÓN Y CONSUMO EN BARRAS. Artículo 5:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 271/2.020 - 05/06/2020 - VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2.454/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 272/2.020 - 08/06/2020 - VISTO:** El DNU N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto Provincial N° 1186/20, y; **CONSIDERANDO:** Que con fecha 11 de marzo de 2.020 la Organización Mundial de la Salud, en adelante la OMS, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia; Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año para los y las habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública explicitadas en los considerandos ya señalados, fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio del corriente año, inclusive; Que todas estas medidas han permitido, hasta el momento,

mitigar la expansión de COVID-19, teniendo en cuenta la aparición gradual y detección precoz de casos y la implementación de las acciones de control ante casos con menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la velocidad de propagación en una gran parte del país, según se detalla más adelante, y habiéndose evitado con éxito, hasta la fecha, la saturación del sistema de salud, a diferencia de lo sucedido en otros lugares del mundo; Que asimismo, se establecieron excepciones al “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y a la prohibición de circular, para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios mediante los Decretos N° 297/20, 355/20, 408/20 y 459/20 y las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20, 810/20, 818/20, 820/20, 876/20, 886/20, 903/20, 904/20, 909/20, 919/20, 920/20, 941/20 y 942/20 con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y también, para ir incorporando la realización de diversas actividades económicas en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitiera; Que la situación en las distintas provincias ha adquirido características diferentes, no solo por las particulares realidades demográficas y la dinámica de transmisión, sino también por las medidas adoptadas a nivel Nacional, Provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Municipal para contener la expansión del virus; Que el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” ha logrado que más del ochenta y cinco por ciento (85%) del país se encuentre en la fase de reapertura programada, progresando día a día con cada actividad que se va habilitando como excepción; Que corresponde destacar que en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones, tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario), se puede transitar entre “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*”, según la situación particular de cada aglomerado

urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder, no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos; Que tanto el objetivo del “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” como del nuevo “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*”, será la recuperación del mayor grado de normalidad posible en cuanto al funcionamiento económico y social, pero con los mayores cuidados. Por tal motivo se mantiene un constante monitoreo de la evolución epidemiológica, especialmente en aquellas situaciones que requieren un abordaje especial y diferencial, para contener en forma oportuna y suficiente la demanda creciente de casos y las particularidades de cada situación; Que si bien cada jurisdicción instrumenta las medidas que entiende necesarias en su territorio, la situación amerita que se asuman responsabilidades compartidas entre los distintos niveles del estado, las organizaciones de la sociedad civil, la comunidad y cada habitante del país, dado que las acciones de cada individuo, empresa, institución u organismo impactan en los resultados colectivos; Que las medidas que se establecen en el presente decreto son adoptadas en forma temporaria y resultan necesarias para proteger la salud pública, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país; **POR ELLO: El Intendente Municipal de Victorica Resuelve:** **Artículo 1°:** Adherir en todos sus términos al DNU N° 520/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto N° 1.186/20 del Gobierno de la Provincia de La Pampa. **Artículo 2°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 277/2.020 - 09/06/2020 - VISTO:** La solicitud de exhumación y traslado de restos, y; **CONSIDERANDO:** Que los restos mortales a exhumar y trasladar, pertenecen a quien en vida fuera Carlos Norberto CORIA y se encuentran

en el Cementerio de Victorica, Que el traslado se efectuará al Cementerio de la localidad de Telen; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTICULO PRIMERO:** Autorizar y subsidiar la suma de \$1.692,00 correspondiente a la exhumación y traslado de los restos de quien en vida fuera Carlos Norberto CORIA, del Cementerio de Victorica. **ARTICULO SEGUNDO:** Los restos serán trasladados a la Localidad de Telen siendo responsabilidad del o los solicitantes el cumplimiento de todas las normas nacionales, provinciales o municipales que regulen dicho traslado. **ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 279/2.020 - 10/06/2020 -VISTO:** La Ley Nacional N° 27.399, y; **CONSIDERANDO:** Que se declara Feriado Nacional en todo el territorio de la Nación el 15 de Junio (17/06-Feriado trasladable), en conmemoración del paso a la inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes; y el 20 de Junio en conmemoración del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano; Que el Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, hace llegar a las Municipalidades el texto del Memorándum 7/20 producido al efecto; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** **ARTICULO PRIMERO:** Adherir al Feriado del día 15 y 20 de Junio de 2020, en conmemoración del paso a la inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes (17/06-Feriado trasladable) y del General Manuel Belgrano de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional N° 27.399, y tendrá carácter de Feriado Nacional. **ARTICULO SEGUNDO:** Realizar las comunicaciones respectivas. **ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 288/2.020**  
- **12/06/2020** - **VISTO:** Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y: **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Abonar un subsidio de Pesos Diecinueve Mil (\$19.000) enviado mediante Recibo Oficial N°203/20 s/Interpósito N° 1835 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque Propuesta Federal, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente del Diputado Provincial Matías Francisco TRABA, para ser entregado a: Lorena Beatriz GETTE DNI N°24.519.384 \$ 9.000,00; Municipalidad de Victorica \$10.000,00. **ARTICULO SEGUNDO:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 289/2.020**  
- **12/06/2020** - **VISTO:** Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y: **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Abonar un subsidio de Pesos Diez Mil (\$10.000) enviado mediante Recibo Oficial N°208/20 s/Interpósito N°1854 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque Propuesta Federal, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente de la Diputada Provincial María Laura TRAPAGLIA, para ser entregado a Ceferina PERALTA DNI N° 26.360.861.

**ARTICULO SEGUNDO:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 290/2.020**  
- **12/06/2020** - **VISTO:** Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y: **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Abonar un subsidio de Pesos Diez Mil (\$10.000) enviado mediante Recibo Oficial N°203/20 s/Interpósito N° 1846 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque Propuesta Federal, de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente del Diputado Provincial Eduardo Antonio PEPA, para ser entregado a la Sra. Ceferina PERALTA DNI N° 26.360.861. **ARTICULO SEGUNDO:** Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. **ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 293/2.020**  
- **16/06/2020** - **VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2.453/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 294/2.020**  
- **16/06/2020** - **VISTO:** La Ordenanza

Municipal N° 2.455/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 295/2.020 - 16/06/2020 - VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2.456/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 296/2.020 - 16/06/2020 - VISTO:** La Ordenanza Municipal N° 2.457/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 297/2.020 - 16/06/2020 - VISTO:** El Decreto Provincial 1.247/2020, y; **CONSIDERANDO:** Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia; Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió pocos días después, la adopción de medidas inmediatas, por parte del Gobierno Nacional, para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/2020, por el cual se dispuso el “*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y la prohibición de circular, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año para los habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él. Este plazo, fue sucesivamente prorrogado mediante los DNU 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20 hasta el 7 de junio del corriente año, inclusive; Que asimismo, se establecieron excepciones al

“*aislamiento social, preventivo y obligatorio*” y a la prohibición de circular, para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios mediante los Decretos N° 297/20, 355/20, 408/20 y 459/20 y las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20, 810/20, 818/20, 820/20, 876/20, 886/20, 903/20, 904/20, 909/20, 919/20, 920/20, 941/20 y 942/20 con el fin de no interrumpir el suministro de productos y servicios esenciales y, también, para ir incorporando la realización de diversas actividades económicas en los lugares donde la evolución de la situación epidemiológica lo permitiera; Que el Gobierno Nacional ha entendido, en función de la evolución de la epidemia en las distintas jurisdicciones, se puede transitar entre aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio, según la situación particular de cada jurisdicción; Que la Provincia de La Pampa es uno de los lugares alcanzados por el nuevo “*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*”, decretado por el DNU N° 520/2020; Que el Gobierno de la Provincia, ha dictado el Decreto N° 1.186/2020, por el que establece, que en el marco del DNU 520/2020 las personas residentes en los distintos distritos de la Provincia, podrán circular sin restricciones en el ámbito de sus respectivos Departamentos; Que mediante el Decreto Provincial N° 1.247/2.020, se ha aprobado en el marco de los protocolos de actividades económicas y de normas para actividades deportivas, artísticas y sociales previstas en los artículo 6° y 7° del DNU N° 520/2.020, los protocolos sanitarios y epidemiológicos para las actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales que no tengan protocolos especiales; Que la Municipalidad debe adherir al Decreto Provincial N° 1.247/2.020; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: Artículo 1°:** Adherir al Decreto Provincial N° 1.247/2.020 y a los Protocolos de funcionamiento, sanitarios y epidemiológicos generales aplicables a las actividades económicas, deportivas, artísticas y

sociales que no tengan previstos protocolos particulares. **Artículo 2°:** Establecer los horarios máximos para el desarrollo de las actividades que se detallan: **a) De lunes a domingo de 8 a 21 hs.** -Actividades económicas en general. -Actividades deportivas, artísticas y culturales. -Actividades y puestos fijos dependientes de DAFAS, (con tolerancia de una (1) hora en virtud del cronograma de sorteos). -Dictado de clases presenciales, deportivas, culturales, artísticas y recreativas NO dependientes y/o vinculadas al Ministerios de Educación de la Nación o de la Provincial. **b) De lunes a domingo de 8 a 24 hs.** -Restaurantes y locales gastronómicos en general con y sin atención al público y bares en general (con tolerancia de una (1) hora de atención de clientes y presencia de público luego de cierre). -Actividades relacionadas con comedores comunitarios -provinciales o municipales- y otras actividades comunitarias y asistenciales. -Encuentros sociales y reuniones familiares. **c) Lunes a domingo de 8 a 18 horas:** -Plazas, parques y espacios públicos. **Artículo 3°:** Las franjas horarias máximas en las actividades enunciadas en el artículo 2°, tendrán las limitaciones que las normas laborales, de funcionamiento, sanitarias, municipales y otras que les sean aplicables a cada actividad en particular. **Artículo 4°:** Medidas sanitarias y epidemiológicas: -Distancia entre personas 2 metros. -Uso de tapabocas. -Espacios cerrados uso de la superficie en un cincuenta por ciento (50%) de su capacidad. -Concurrencia no mayor a 10 personas. -Actividades deportivas no podrán practicarse en equipo, ni competencia ni contacto físico. Solo se permite entrenamiento individual y con distancia social de dos (2) metros. **Artículo 5°:** Habilitar los servicios de velatorios, respetando siempre las siguientes medidas preventivas: -Duración máxima de 1 hs y media por velatorio con una tolerancia máxima de 30 (treinta) minutos por servicio, en horario diurno. -Permanencia de no más de 10 (diez) personas en simultáneo por sala velatoria. -Disponer de alcohol en gel o diluido 70/30, para ser utilizado por los usuarios del servicio en el ingreso a las salas. -En los sanitarios, disponer de jabón líquido, toallas de

papel descartables y cestos sin tapa o con acción de apertura a pedal. -Uso de tapabocas, nariz y mentón. -Deberá evitarse la superposición de dos o más servicios en simultáneo. -Procurar el distanciamiento social entre los asistentes. -La puerta de ingreso debe permanecer abierta para evitar el contacto permanente con la misma. -Restringir el servicio de café y mate. **Artículo 6°:** Autorizar en el marco de la Resolución 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación -*cf.* art. 21, D.N.U. N° 520/20-, a los Titulares de los Poderes Legislativo y Judicial, a las Autoridades Municipales, a los Jefes de Jurisdicción Presupuestaria y a los Titulares de los Entes Autárquicos y Descentralizados de la Administración Pública Provincial y de los Organismos de la Constitución Provincial a convocar con carácter de “*personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento o actividad*”, al personal de su dependencia mayor de sesenta (60) años de edad que así sea considerado. En ningún caso podrá convocarse a las trabajadoras embarazadas y a los trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos de riesgo que define la Autoridad Sanitaria Nacional, conforme los numerales 1 a 4 del apartado “c” del artículo 1° de la mentada Resolución de la Autoridad Laboral Nacional. **Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese al libro de resoluciones, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 302/2.020 - 17/06/2020 - VISTO:** La licencia por maternidad solicitada por la agente María Lujan DIAZ DNI N° 31.118.923, y; **CONSIDERANDO:** Que es un derecho que le corresponde según la Ley 643 de la provincia que reglamenta a este Municipio; Que no existe impedimento alguno actuar en consecuencia; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Licencia por Maternidad por un plazo de 5 meses a la agente, María Lujan DIAZ DNI

Nº 31.118.923, a partir del día 27 de Junio del corriente y hasta el 27 de Noviembre del año 2020. **ARTICULO SEGUNDO** Pase a la mesa de Personal para conocimiento y demás efectos que estimen corresponder. **ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº: 308/2.020**  
- **19/06/2020** - **VISTO:** La Renuncia presentada por la agente Lilian Analía PALLERO DNI Nº 30.982.124, y; **CONSIDERANDO:** Que el día 19 de Junio del corriente año la agente presenta su Renuncia a través de Telegrama colacionado del Correo Argentino sucursal Victorica; Que es un derecho que le corresponde según la Ley 643; Que no existe impedimento alguno en aceptar su dimisión; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar a partir del día 19 de junio de 2020 la Renuncia presentada por la agente Lilian Analía PALLERO DNI Nº 38.982.124 a su puesto de trabajo en el área de Servicios Generales dependiente de la municipalidad de Victorica. **ARTICULO SEGUNDO:** Pase a la mesa de Personal para conocimiento y demás efectos que estimen corresponder. **ARTICULO TERCERO:** Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº: 310/2.020**  
- **23/06/2020** - **VISTO:** La Ordenanza Municipal Nº 2.459/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº: 311/2.020**  
- **23/06/2020** - **VISTO:** La Ordenanza

Municipal Nº 2.460/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº: 310/2.020**  
- **23/06/2020** - **VISTO:** La Ordenanza Municipal Nº 2.459/20 Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y en un todo de acuerdo con sus partes, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a PROMULGAR la misma. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº: 315/2.020**  
- **24/06/2020** - **VISTO:** La solicitud presentada por el Hogar de Ancianos “Marcelina Baigorrita”, y; **CONSIDERANDO:** Que peticionan se estudie la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal le subsidie los gastos de emisión de libretas sanitarias; Que no existe impedimento alguno en conceder lo precedentemente solicitado; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar un subsidio de \$11.400,00 en concepto de emisión de libretas sanitarias correspondientes al Hogar de Ancianos “Marcelina Baigorrita” de nuestra localidad, a los empleados que a continuación se detalla:

Appap Valeria Cristina
Arguello Maria Alejandra
Arias Marina Elizabet
Ariazola Maria Rosa Soledad
Cardenas Elizabet
Cardenas Sosa Yesica
Carripilon Bibiana Ines
Casenave Analia
Correa Irma Gloria
Diaz Gisella
Echeveste Muñoz Soledad
Estose Teresa Natalia
Fernandez L ia Susana
Gilardengui Carla

Herrera Veronica Patricia
Mauril Monica Alejandra
Montalbano Hector Cesar
Morales Gustavo Javier
Muñoz Echeveste Soledad
Platino Oscar Alejandro
Pozzo Viviana Beatriz
Reinhart Edgardo
Seivane Silvina
Silva Platino Pablo

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 316/2.020 - 24/06/2020 - VISTO:** La solicitud presentada por el Hogar de Ancianos “Marcelina Baigorrita”, y: **CONSIDERANDO:** Que peticionan se estudie la posibilidad de que el Departamento Ejecutivo Municipal le subsidie los gastos de renovación de libretas sanitarias; Que no existe impedimento alguno en conceder lo precedentemente solicitado; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO PRIMERO:** Otorgar un subsidio de \$1.190,00 en concepto de renovación de libretas sanitarias correspondientes al Hogar de Ancianos “Marcelina Baigorrita” de nuestra localidad:

Alvarez Luisa
Farias Monica Soraya
Fuenzalida Mirta Ramona
Hernandez Hermelinda
Millapan Eva Elisa
Sol Jimenez Teresa Dominga
Van Schaik Andrea Elizabet

ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese,

publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 317/2.020 - 24/06/2020 - VISTO:** La agente de la Planta Permanente de la Municipalidad de Victorica María Rosa Soledad ARIAZOLA, D.N.I. N° 17.944.085, y; **CONSIDERANDO:** Que la misma desempeña tareas de mayor responsabilidad en el Hogar de Ancianos “Marcelina Baigorrita” de nuestra localidad; Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal aumentar los adicionales que percibe en la actualidad; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO PRIMERO:** Abonar un adicional de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) mensuales a la agente de la Planta Permanente María Rosa Soledad ARIAZOLA, D.N.I. N° 17.944.085, por realizar tareas de mayor responsabilidad en el Hogar de Ancianos “Marcelina Baigorrita” de nuestra localidad, a partir del mes de Julio de 2020. ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 324/2.020 - 26/06/2020 - VISTO:** La Ley Nacional N° 27.399, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la misma se declaran Feriados Nacionales en todo el territorio de la Nación el 9 y 10 de Julio del corriente, en conmemoración al 204° Aniversario de la Declaración de la de la Independencia; Que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, hace llegar a las Municipalidades el texto del Memorándum 08/20 producido al efecto; **POR ELLO: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE: ARTICULO PRIMERO:** Adherir a los Feriados del día 9 y 10 de Julio de 2020, en conmemoración el 204°

Aniversario de la Declaración de la de la Independencia. ARTICULO SEGUNDO: Realizar las comunicaciones respectivas. ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 325/2.020 - 26/06/2020 - VISTO:** El Decreto Provincial 1375/2020, y; **CONSIDERANDO:** Que por el mismo se prohíbe en el marco de lo establecido por el DNU 520/2020 la circulación de las personas en el ámbito de la provincia los días lunes a domingo en el horario de 1,30 a 7,00 hs. con excepción de aquellas afectadas a la prestación de servicios esenciales del estado; Que se determinan nuevos horarios respecto de lo establecido por el artículo 7 del DNU 520/2020, modificándose los establecidos en el apartado 7 del artículo 3, del Decreto 1247/2020, para los encuentros sociales y reuniones familiares, las que podrán realizarse de domingos a jueves de 8,00 a 20,00 hs. y los viernes y sábados de 8.00 a 24 hs; **POR ELLO:** **EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:** ARTICULO 1: Adherir al Decreto Provincial 1375/2020. ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°: 329/2.020 - 30/06/2020 - VISTO:** Los subsidios recepcionados de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, y; **CONSIDERANDO:** Que los mismos han sido canalizados por este Municipio para ser entregados a sus legítimos beneficiarios; Que no existe impedimento alguno en realizar el trámite pertinente; **POR ELLO:** **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VICTORICA RESUELVE:** ARTÍCULO PRIMERO: Abonar un subsidio de Pesos Diez Mil (\$10.000) enviado mediante Recibo Oficial N° 245/3, s/Interpósito N°2097 (Cta. 2405940), proveniente del Bloque Propuesta Federal de la Cámara de Diputados de la Provincia específicamente del Diputado Provincial

Martin Miguel ARDOHAIN, para ser entregado a la Sra. Ceferina PERALTA DNI N° 26.360.861. ARTICULO SEGUNDO: Pase a la mesa de Rendiciones para su conocimiento y demás efectos que estimen necesario corresponder. ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese, cumplido que fuere, archívese. *Fdo. Hugo Víctor Manuel KENNY, Intendente Municipal; Juan Benedicto GANDINI, Secretario de Gobierno.-*